ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del EstadoRESPONSABLERegistro Postal publicación periódica PP28-0009TAMAULIPASSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOAUTORIZADO POR SEPOMEXTOMO CXLVVictoria, Tam., miércoles 20 de mayo de 2020.Número 61

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION	
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Especialidad en Endodoncia y Autorización para apertura de nueva institución con denominación CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA	3
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Especialidad en Ortodoncia.	7
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., que auspicia al CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Especialidad en Odontopediatría	10
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA para impartir en el Nivel Superior el plan y programas de estudio de Especialidad en Implantología.	14
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	
EDICTO de la Unidad General de Investigación Uno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC 1051/2016 . (1ª Publicación)	18

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforman las fracciones VI, XVIII, XIX, LXXI, LXXII y LXXXI, y se adicionan las fracciones V Bis, XIX Bis, XXII Bis, XXXVIII Bis, LX Bis y LXXI Bis del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a V. ..

V Bis. Bosque: Ecosistema forestal principalmente ubicado en zonas de clima templado en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan de forma espontánea y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley;

VI. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales:

VII. a XVII. ...

XVIII. Deforestación de terrenos forestales arbolados: La conversión de terrenos forestales arbolados a otro tipo de uso de la tierra, por causas inducidas o naturales, o bien, la reducción permanente de la cobertura de copa por debajo del umbral del diez por ciento;

XIX. Degradación forestal: Proceso de disminución de la capacidad de los terrenos forestales en uno o varios de sus componentes para brindar servicios ambientales, así como la pérdida o reducción de su capacidad productiva;

XIX Bis. Degradación de terrenos forestales arbolados: Reducción de la biomasa arriba del suelo en terrenos forestales arbolados sin que cause una reducción de la cobertura de copa por debajo del umbral mínimo del diez por ciento;

XX. a XXII....

XXII Bis. Pérdida de vegetación forestal: La conversión de terrenos forestales por causas inducidas o naturales a otro tipo de uso de la tierra, o la reducción de la cobertura de vegetación forestal;

XXIII. a XXXVIII. ..

XXXVIII Bis. Otros terrenos forestales: Terrenos cubiertos de vegetación forestal que no reúnen las características para ser considerados terrenos forestales arbolados;

XXXIX. a LX. ...

LX Bis. Selva: Ecosistema forestal de clima tropical en el que predominan especies leñosas perennes que se desarrollan en forma espontánea, excluyendo los acahuales y guamiles y que cuentan con las características para ser considerados terrenos forestales arbolados de acuerdo con esta Ley. En esta categoría se incluyen a todos los tipos de selva, manglar y palmar, de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

LXI. a LXIX. ...

LXX. Terreno diverso al forestal: Es el que no reúne las características y atributos biológicos definidos para los terrenos forestales;

LXXI. Terreno forestal: Es el que está cubierto por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y produce bienes y servicios forestales;

LXXI Bis. Terreno forestal arbolado: Terreno forestal que se extiende por más de 1,500 metros cuadrados dotado de árboles de una altura superior a 5 metros y una cobertura de copa superior al diez por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ. Incluye todos los tipos de bosques y selvas de la clasificación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que cumplan estas características;

LXXII. ...

LXXIII. Terreno temporalmente forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales, así como aquellos en los que se hayan realizado actividades de reforestación, pudiendo volver a su condición de terreno agropecuario al desaparecer esta actividad, así como aquéllas en las que encontrándose en periodos de descanso de la actividad agropecuaria haya surgido vegetación secundaria nativa (también llamados acahuales o quamiles);

LXXIV. a LXXX. ...

LXXXI. Vegetación secundaria nativa: Aquella vegetación forestal que surge de manera espontánea como proceso de sucesión o recuperación en zonas donde ha habido algún impacto natural o antropogénico;

LXXXII. a LXXXIV. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Dip. **Lizbeth Mata Lozano**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de abril de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 16 de marzo de 2018, por el C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., al plan y programas de estudio ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C. es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 40,629 (cuarenta mil seiscientos veintinueve), de fecha 18 de febrero de 2016, protocolizada por la Notario Público No. 24, Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León; misma que tiene como objeto social ofrecer a nivel federal, estatal y municipal Asesorías y tutorías a estudiantes para tesis de licenciaturas, maestrías y doctorados y ofrecer asesorías y tutorías a trabajos de investigación, la búsqueda de bibliografía, presentaciones y/o cualquier otro tipo de actividad académica a desarrollar por profesionistas (profesionales), estudiantes o cualquier persona interesada.

TERCERO.- Que el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA,S. C., cuenta con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de octubre de 2018, mediante oficio No. 040GOD102018, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 2 años (4 semestres). La opinión técnica cuenta con

una vigencia de 5 años a partir del día 16 de julio del 2018 al 16 de julio de 2023 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0649/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 16 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas y Autorización para apertura de nueva institución con denominación CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Tramites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA Y AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE NUEVA INSTITUCIÓN CON DENOMINACIÓN CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza para que el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, funcione bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., a fin de ofertar estudios del nivel superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 16 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/011/03/2020, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA

Modalidad: Escolarizada Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase) Duración: 2 años

ACIONATUDAO	HD		LII TII			
ASIGNATURAS	HT	HP	HI	TH	С	
PRIMER SEMESTRE						
Neurofisiología del Dolor	64	16	32	112	7	
Introducción a la Endodoncia	96	16	42	154	10	
Morfofisiopatología Dental y Pulpar	96	16	42	154	10	
Imagen Diagnóstica en Endodoncia	288	32	80	400	25	
Clínica de Endodoncia I	32	16	80	128	8	
Laboratorio de Instrumentación y Técnicas Endodónticas	160	16	80	256	16	
	736	112	356	1204	76	
SEGUNDO SEMESTRE						
Biología del Complejo Dentino-Pulpar	64	16	32	112	7	
Farmacología y Terapéutica en Endodoncia	64	16	32	112	7	
Microbiología Bucal	96	16	42	154	10	
Obturación del Sistema de Conductos Radiculares	96	16	42	154	10	
Clínica de Endodoncia II	288	32	80	400	25	
Cirugía Endodóntica I	96	16	42	154	10	
	704	112	270	1086	69	
TERCER SEMESTRE						
Bioética	64	16	32	112	7	
Histología Pulpar	96	16	42	154	10	
Periodoncia	96	16	42	154	10	
Administración de Clínicas	64	16	32	112	7	
Clínica de Endodoncia III	32	288	80	400	25	
Cirugía Endodóntica II	32	288	80	400	25	
Sistemas de Obturación Endodóntica	64	16	32	112	7	
Seminario de Endodoncia I	64	16	32	112	7	
	512	672	372	1556	98	
CUARTO SEMESTRE						
Restauración de Dientes Tratados Endodónticamente	96	16	42	154	10	
Manejo de Dientes Traumatizados	96	16	42	154	10	
Retratamiento Radicular en los Fracasos Endodónticos	96	16	42	154	10	
Clínica de Endodoncia IV	32	288	80	400	25	
Seminario de Endodoncia II	64	16	32	112	7	
	384	352	238	974	62	
TOTAL GENERAL	2336	1248	1236	4820	305	

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de trámitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorquen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal del CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, auspiciado por la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 16 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/010/03/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 16 de marzo de 2018, por el C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., al plan y programas de estudio ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Hidalgo, No. 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 40629 (cuarenta mil seiscientos veintinueve), de fecha 18 de febrero de 2016, protocolizada por el Notario Público No. 24, Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León; misma que tiene como objeto social, entre otros, ofrecer a nivel federal, estatal o municipal asesorías y tutorías a estudiantes para tesis de licenciaturas, maestrías y doctorados; así como ofrecer asesorías y tutorías a trabajos de investigación, la búsqueda de bibliografía, prestaciones y/o cualquier otro tipo de actividad académica a desarrollar por profesionistas (profesionales), estudiantes o cualquier persona interesada.

TERCERO.- Que el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., cuenta con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de octubre de 2018, mediante oficio No. 042GOD102018, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 3 años (6 semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de julio del 2018 al 21 de julio de 2023 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Avenida Hidalgo, No. 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0649/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Hidalgo, No. 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Hidalgo, No. 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/012/03/2020, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA

Modalidad: Escolarizada
Ciclo: Semestral
Duración: 3 años

ACIONATURAS	DOCE	DOCENTES			
ASIGNATURAS	HT	HP	HI	TH	С
PRIMER SEMESTRE					
Bioética	64	16	52	132	8
Ortodoncia y Ortopedia I	80	16	64	160	10
Odontopediatría I	112	16	80	208	13
Manejo de la Conducta del Niño y el Adolescente	80	16	64	160	10
Clínica de Odontopediatría I	224	96	147	467	29
Prevención	64	0	52	116	7
	624	160	459	1243	77
SEGUNDO SEMESTRE					
Patología I	64	16	52	132	8
Anestesia General y Sedación	96	16	64	176	11
Ortodoncia y Ortopedia II	96	16	64	176	11
Odontopediatría II	96	16	64	176	11
Clínica de Odontopediatría II	32	288	147	467	29
Metodología de la Investigación	160	0	52	212	13
	544	352	443	1339	83

TERCER SEMESTRE					
Patología II	64	0	52	116	8
Reporte de Casos I	160	0	66	226	14
Ortodoncia y Ortopedia III	128	16	66	210	13
Paciente Médicamente Comprometido	96	16	64	176	11
Clínica Integral de Odontopediatría I	32	288	147	467	29
Seminario de Odontopediatría I	128	0	52	180	11
	608	320	447	1375	86
CUARTO SEMESTRE					
Reporte de Casos II	160	16	52	228	14
Ortodoncia y Ortopedia IV	96	16	66	178	11
Bioética en las Ciencias de la Salud	160	0	66	226	14
Clínica Integral de Odontopediatría II	288	32	147	467	29
Práctica Clínica Interdisciplinaria	32	288	147	467	29
Seminario de Odontopediatría II	128	0	52	180	11
	864	352	530	1746	108
TOTAL GENERAL	2640	1184	1879	5703	354

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de trámitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal del CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, auspiciado por la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y con duración de 3 (tres) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Hidalgo, No. 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/012/03/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 16 de marzo de 2018, por el C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., al plan y programas de estudio ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C. es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 40,629 (cuarenta mil seiscientos veintinueve), de fecha 18 de febrero de 2016, protocolizada por la Notario Público No. 24, Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León; misma que tiene como objeto social ofrecer a nivel federal, estatal y municipal Asesorías y tutorías a estudiantes para tesis de licenciaturas, maestrías y doctorados y ofrecer asesorías y tutorías a trabajos de investigación, la búsqueda de bibliografía, presentaciones y/o cualquier otro tipo de actividad académica a desarrollar por profesionistas (profesionales), estudiantes o cualquier persona interesada.

TERCERO.- Que el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., cuenta con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de octubre de 2018, mediante oficio No. 041GOD102018, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 2 años (4 semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de julio del 2018 al 16 de julio de 2023 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0649/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 16 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Tramites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 16 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/014/03/2020, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA

Modalidad: Escolarizada Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase) Duración: 2 años

ACIONATUDAC	DOCE	DOCENTES		-	
ASIGNATURAS	HT	HP	HI	TH	С
PRIMER SEMESTRE					
Bioética	64	16	52	132	8
Ortodoncia y Ortopedia I	80	16	64	160	10
Odontopediatría I	112	16	80	208	13
Manejo de la Conducta del Niño y el Adolescente	80	16	64	160	10
Clínica de Odontopediatría I	224	96	147	467	29
Prevención	64	0	52	116	7
	624	160	459	1243	77
SEGUNDO SEMESTRE					
Patología I	64	16	52	132	8
Anestesia General y Sedación	96	16	64	176	11
Ortodoncia y Ortopedia II	96	16	64	176	11
Odontopediatría II	96	16	64	176	11
Clínica de Odontopediatría II	32	288	147	467	29
Metodología de la Investigación	160	0	52	212	13
	544	352	443	1339	83
TERCER SEMESTRE					
Patología II	64	0	52	116	8
Reporte de Casos I	160	0	66	226	14
Ortodoncia y Ortopedia III	128	16	66	210	13
Paciente Médicamente Comprometido	96	16	64	176	11
Clínica Integral de Odontopediatría I	32	288	147	467	29
Seminario de Odontopediatría I	128	0	52	180	11
	608	320	447	1375	86
CUARTO SEMESTRE					
Reporte de Casos II	160	16	52	228	14
Ortodoncia y Ortopedia IV	96	16	66	178	11
Bioética en las Ciencias de la Salud	160	0	66	226	14
Clínica Integral de Odontopediatría II	288	32	147	467	29
Práctica Clínica Interdisciplinaria	32	288	147	467	29
Seminario de Odontopediatría II	128	0	52	180	11
	864	352	530	1746	108
TOTAL GENERAL	2640	1184	1879	5703	354

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de trámitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal del CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, auspiciado por la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 16 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole **número de Acuerdo NS/014/03/2020**; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ASUNTO: ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 16 de marzo del 2018, por el C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal de la persona moral denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., al plan y programas de estudio ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA, para impartirse en el domicilio ubicado en: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C. es una sociedad legalmente constituida según escritura pública núm. 40,629 (cuarenta mil seiscientos veintinueve), de fecha 18 de febrero de 2016, protocolizada por la Notario Público No. 24, Licenciada Alida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León; misma que tiene como objeto social ofrecer a nivel federal, estatal y municipal Asesorías y tutorías a estudiantes para tesis de licenciaturas, maestrías y doctorados y ofrecer asesorías y tutorías a trabajos de investigación, la búsqueda de bibliografía, presentaciones y/o cualquier otro tipo de actividad académica a desarrollar por profesionistas (profesionales), estudiantes o cualquier persona interesada.

TERCERO.- Que el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., cuenta con Opinión Técnica Favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS) de Tamaulipas, emitida el 16 de octubre de 2018, mediante oficio No. 040GOD102018, respecto al plan y programas de estudio de la ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de 2 años (4 semestres). La opinión técnica cuenta con una vigencia de 5 años a partir del día 16 de julio del 2018 al 16 de julio de 2023 y se otorga para la matrícula que cursará sus estudios en el domicilio: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0649/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de nivel superior: ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 17 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115, fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Tramites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial Nº 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 17 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/013/03/2020, de conformidad con la estructura siguiente:

ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA

Modalidad: Escolarizada Ciclo: Semestral (16 semanas efectivas de clase) Duración: 2 años

4010114711740	HD				
ASIGNATURAS	нт	HP	HI	TH	С
PRIMER SEMESTRE					
Anatomía de los Maxilares	64	16	52	132	8
Anatomía y Fisiología del Periodonto	64	16	52	132	8
Oclusión (Teórica y Clinica)	64	16	52	132	8
Introducción a la Implantología	64	16	52	132	8
Imagenología Clínica	128	16	66	210	13
Cirugía Oral (Teoría y Clinica)	192	128	147	467	29
Seminario de Casos Clínicos I	64	16	52	132	8
	640	224	473	1337	82
SEGUNDO SEMESTRE					
Histología de los Tejidos Periimplantarios	64	16	52	132	8
Implantología Oral	64	16	52	132	8
Terapia Mucogingival en Implantología	64	16	52	132	8
Clínica Especializada en Implantología I	224	96	128	448	28
Laboratorio en Implantología	224	96	128	448	28
Seminario de Casos Clínicos II	64	0	55	119	7
	704	240	467	1411	87
TERCER SEMESTRE					
Técnicas de Regeneración Ósea Guiada	64	16	52	132	8
Cirugía Implantológica del Seno Maxilar	128	16	66	210	13
Prótesis Implantosoportadas I	128	16	66	210	13
Prótesis Fijas y Removibles sobre Implantes Dentales I	128	16	66	210	13
Clínica Especializada en Implantología II	96	224	128	448	28
Seminario de Casos Clínicos III	288	32	147	467	29
	832	320	525	1677	104
CUARTO SEMESTRE					
Implantología Multidisciplinaria	64	16	52	132	8
Protocolos de Carga Inmediata	64	16	52	132	8
Prótesis Implantosoportadas II	64	16	52	132	8
Prótesis Fijas y Remomovibles sobre Implantes Dentales II	128	16	66	210	13
Clínica Especializada en Implantología III	16	128	66	210	13
Seminario de Casos Clínicos IV	288	32	147	467	29
Bioética	64	16	52	132	8
	688	240	487	1415	87
TOTAL GENERAL	2864	1024	1952	5840	360

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, una vez publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, deberá de trámitar la Clave del Centro de Trabajo, en un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de

las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados por la Dirección General de Profesiones, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al Acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., deberá registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, que funciona bajo los auspicios de la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al C. MARÍN MARTÍNEZ MELLADO, Representante Legal del CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S. C., para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo solo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, auspiciado por la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

El presente Acuerdo otorga a la persona moral CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, S.C., que auspicia a la institución educativa CENTRO DE ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ODONTOLÓGICA, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de ESPECIALIDAD EN IMPLANTOLOGÍA, modalidad escolarizada, ciclo semestral, turno mixto, horario de 7 a 17 hrs. de lunes a viernes y con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio Avenida Hidalgo 1601, colonia Martock, Tercer Piso, C.P. 89170, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole número de Acuerdo NS/013/03/2020; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN UNO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Se notifica al propietario o interesado del bien que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado, al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha Seis de Abril de Dos Mil Veinte, dictado dentro de la Carpeta de Investigación identificado como NUC 1051/2016, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "...atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto del numerario consistente en \$399,430.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M.N.) que fuera localizado sobre la Calle Tampico esquina con Calle Colima del Fraccionamiento Itavu en Nuevo Laredo, Tamaulipas y asegurado mediante acuerdo de fecha 25 de Diciembre de 2016; para que comparezca en un plazo de noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto, a las oficinas de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral en esta ciudad, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho y Jaumave, Edificio de Seguridad Pública de la colonia la Fe de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m. y sábado de 09:00 a.m. a 14:00 p.m., fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho numerario, lo anterior a fin de estar en posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado o quien se crea con derechos que en caso de no comparecer el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas ...".

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN UNO.- LIC. EDGAR CHAIRES SANCHEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLV Victoria, Tam., miércoles 20 de mayo de 2020. Número 61

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2010 Expediente Número 01428/2018, relativo al Divorcio Incausado.	2
EDICTO 2013 Expediente Número 00227/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
EDICTO 2014 Expediente Número 00220/2020,	2

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS GREGORIO LÓPEZ ZAMORA DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01428/2018, relativo al Divorcio Incausado promovido por MARÍA DEL SAGRARIO MEZA CHÁVEZ, en contra de la JESÚS GREGORIO LÓPEZ ZAMORA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial, contenida en los artículos 248, 249 del Código Civil vigente en el Estado.
- B).- Como consecuencia y por resolución judicial, se resuelva ordenándose la disolución del Vínculo Matrimonial.
- C.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará POR TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de nov del 2019.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, ROSA ISELA MORALES MÉNDEZ.- Rúbrica.

2010.- Mayo 19, 20 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MARTIN PIÑA JIMÉNEZ, a bienes de los Señores ÁNGEL PIÑA ARRIAGA Y VIRGINIA JIMÉNEZ PIÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2013.- Mayo 20.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ANDREA SÍGALA GUTIÉRREZ denunciado por VÍCTOR ALFONSO CORDOBA SÍGALA, MARIO ALBERTO CÓRDOVA SÍGALA, asignándosele el Número 00220/2020. v la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de marzo de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

2014.- Mayo 20.- 1v.